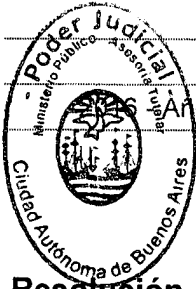


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar Adjunta de Incapaces

Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



**Resolución AGT N° 36 /16**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de marzo de 2016.

## VISTO

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, los artículos 1,3,5,16 y 18 inc. 5° de la ley 1903, y la Resolución CM 384/2012 del Consejo de la Magistratura;

## Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley de Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar conforme las pautas establecidas en los Arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1903 y su modificatoria, Ley N° 4891.

Que el inciso 4° del artículo 49 de la Ley 1.903 incluye entre las atribuciones de la Asesora General Tutelar las de "Fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento".

Magdalena Beatriz Giavarino  
AGT Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que por medio de la Resolución AGT 89/12 se resolvió dar inicio al proceso del Diseño Organizacional del Ministerio Público Tutelar de Primera Instancia ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario dando lugar a la creación del Equipo Común de Intervención Extrajudicial (ECIE)

Que asimismo, por medio de las Resoluciones AGT N° 104/12 y 216/13 se prosiguió con el proceso de implementación, y se establecieron los lineamientos para la organización del trabajo.

Que paralelamente, en el marco de las atribuciones y competencias que le caben a este Ministerio Público Tutelar en aras de velar por la efectividad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como de las personas con padecimiento mental facilitando su acceso a la justicia, se instituyeron las Oficinas de Atención Descentralizada (OAD) como un recurso de atención directa y en el mismo centro de vida del sujeto involucrado, de las demandas que se generaran en la comunidad.

Que dado el tiempo transcurrido y la consecuente experiencia recogida desde la puesta en marcha de la Resolución AGT N° 89/12, se advierte como necesario realizar los ajustes operativos en pos de optimizar el logro de los objetivos que inspiraran la creación del Equipo Común de Intervención Extrajudicial (ECIE) y coordinar su actuación tanto con los Asesores/as de Primera Instancia, como con las Oficinas de Atención Descentralizadas (OAD)

Que en pos de ello, se advierte la utilidad de derogar la figura del Asesor Coordinador y disponer que sus funciones sean ejercidas en cada caso, por el Asesor Tutelar de Primera Instancia que se encuentre de turno al momento de la admisión de la demanda generada, sea en días y/u horas hábiles y/o inhábiles, el que quedará asignado al caso.

Que en dicho marco operativo, el Asesor/a Tutelar de Primera Instancia que fuere asignado, será el responsable de gestionar la causa –tanto extrajudicial como judicialmente- hasta el agotamiento de la instancia respectiva.

Que, como consecuencia de lo expuesto, y atento a las modificaciones que serán necesario realizar al “Diseño Organizacional del Ministerio Público Tutelar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar Adjunta de Incapaces

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

de Primera Instancia ante el fuero CAyT", en tanto no se concreten las mismas, las disposiciones contenidas en las Resoluciones AGT N° 89/12, AGT N° 104/12 y N° 216/13 se mantendrán vigentes, en la medida que no se contrapongan con lo que establece la presente resolución, para la actual organización y distribución del trabajo.

Que asimismo, ante situaciones de duda y controversia, se deberá elevar la consulta respectiva a la Asesoría General Tutelar.

Que mediante resolución AGT N° 582/15, y por hacer uso de licencia sin goce de haberes la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Yael Bendel, se designa a la suscripta en los términos del artículo 49 inc. 7 de la Ley N° 1.903, texto según Ley N° 4891.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.


Por todo ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley Orgánica de Ministerio Público N° 1903; texto según Ley N° 4.891,

## LA ASESORA GENERAL TUTELAR

### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Derogar la figura del "Asesor/a Coordinador/a", contemplada en las Resoluciones AGT 89/2012, 104/2012, y 216/13, en el marco de la organización y funcionamiento del Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional (ECIE).

**Artículo 2°:** Establecer que la atención de la demanda espontánea de intervención frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes y

  
Magdalena Beatriz Giavarino  
A/C Asesoría General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

personas con padecimiento en la salud mental que se presente ante el Ministerio Público Tutelar ante el fuero Contencioso, Administrativo y Tributario, será asignada al Asesor/a Tutelar de Primera Instancia que por turno corresponda, sea en días/horas hábiles y/o inhábiles, quién será el responsable de su gestión hasta el agotamiento de la instancia respectiva. Igual temperamento se seguirá cuando la demanda de intervención, se ingrese al Ministerio Público Tutelar por vía de cualquiera de las Oficinas de Atención Descentralizadas (OAD).

**Artículo 3º:** Disponer que la asignación al Asesor/a Tutelar de Primera Instancia que por turno corresponda, lo es sin perjuicio de las funciones y competencia propias del Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional (ECIE) que debe continuar como equipo interdisciplinario auxiliar y de las Oficinas de Atención Descentralizadas (OAD) que continúan como vías de acceso a la justicia.

**Artículo 4º:** Hasta tanto no se reformulen los lineamientos de trabajo del Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional (ECIE) aprobados como Anexo I de la Resolución AGT N° 216/2013, se mantendrán vigentes todas las normas vinculadas a la organización y funcionamiento de aquél, que no se opongan a lo dispuesto por la presente. En caso de dudas o contradicciones que no puedan ser resueltas satisfactoriamente en la instancia respectiva, serán elevadas en consulta a esta Asesoría General Tutelar.

**Artículo 5º:** Las causas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución carezcan de un Asesor/a Tutelar asignado en los términos del art. 2º, deberán ajustarse a lo allí dispuesto. A tal fin, cada actuación quedará bajo la responsabilidad del Asesor/a Tutelar que por turno correspondía a la fecha en que se registró la demanda espontánea que le dio origen, sea en el Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional (ECIE) o en cualquiera de las Oficinas de Atención Descentralizadas (OAD).

**Artículo 6º:** La presente resolución entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a que ésta quede notificada al Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional (ECIE).

**Artículo 7º:** Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar, comuníquese al Presidente del Consejo de la Magistratura, y por su intermedio al Plenario, al Presidente del Tribunal Superior de



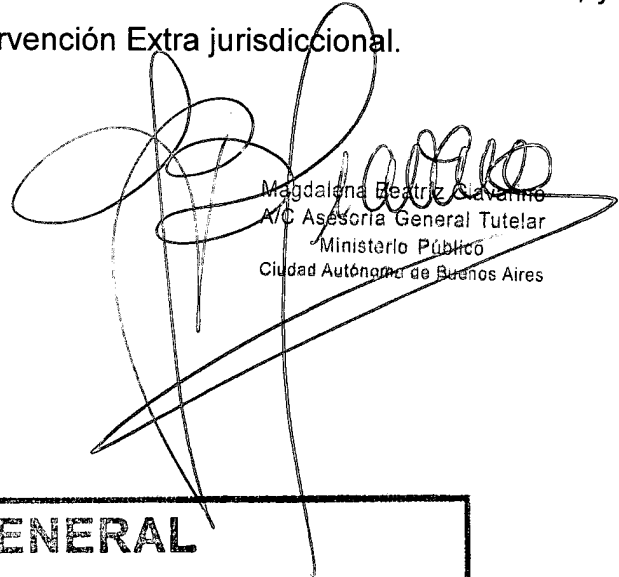
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

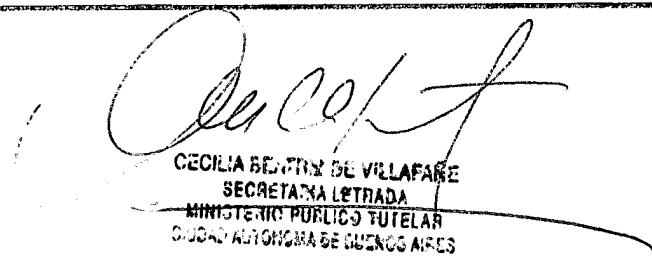
Asesoría General Tutelar Adjunta de Incapaces

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Justicia, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas, y por su intermedio a los Jueces de Primera Instancia y de Cámara; a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y por su intermedio a los Jueces de Primera Instancia y de Cámara; al Señor Defensor General, y por su intermedio a los Señores Defensores ante la Cámara y a los Señores Defensores de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario; al Señor Fiscal General, y por su intermedio a los Señores Fiscales ante la Cámara y a los Señores Fiscales de la Primera Instancia; a las Señoras Asesoras Tutelares Adjuntas, a los Señores Asesores Tutelares de Primera Instancia y de Cámara ante los fueros Contencioso Administrativo y Tributario, y Penal, Contravencional y de Faltas, a la Secretaria General de Gestión, a la Secretaria General de Política Institucional, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Coordinación de las Oficinas de Atención Descentralizadas, y al Coordinador del Equipo Común de Intervención Extra jurisdiccional.

  
Magdalena Beatriz Clavanne  
A/C Asesoría General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ASESORÍA GENERAL**  
REG. N° 36/16 ..... T° XVII ..... F° 71-72-73. FECHA 31-03-16

  
CECILIA BEATRIZ DE VILAFANE  
SECRETARIA LETRADA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

